



Santiago de Cali, 14 de mayo de 2024.

Doctora

Alejandra María Risueño Martínez

Juez 18 Civil del Circuito de Cali.

e. s. d.

Asunto: Celeridad procesal y remisión al superior de la ampliación de los reparos concretos presentados en la apelación a la sentencia de primera instancia No. 113 de fecha 30 de abril de 2024.

Referencia: Proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera y Otros.

Demandados: Fredy Yesid Rivera Coronado.

Mapfre Seguros Generales de Colombia.

Radicación: 760013103018-2021-00109-00.

Gustavo Alejandro Gironza Villalba, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio de este escrito y con mi acostumbrado respeto, solicito al juzgado brindar **celeridad e impulso procesal** conforme lo reglado en el inciso final del numeral primero del artículo 324 del CGP, en el sentido de remitir el expediente al superior, a fin de ser resuelto la apelación de la sentencia de primera instancia, inciso que indica siguiente:

Numeral primero:

*“Tratándose de apelación de autos, la remisión del expediente o de sus copias al superior, se hará una vez surtido el traslado del escrito de sustentación, según lo previsto en el artículo 326. **En el caso de las sentencias, el envío se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.**”*

Lo anterior lo solicito toda vez que, en el Tribunal Superior de Cali aun no se observa el expediente.

De usted señora Juez:

Gustavo Alejandro Gironza Villalba

C.C. No. 14.637.184 de Cali.

T.P. No. No. 265079 del CSJ.

Celular: 3003208330.

Email: gusalgiro@hotmail.com